



Departamento de Boyacá
Gobernación
DECRETO NÚMERO 1018 DE
(24 SET. 2025)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se hace un encargo en la Notaría Primera del Círculo de Moniquirá (Boyacá)”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de las atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la doctora SOLEDAD NEGRELLI ORDOÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 63.316.093, Notaria Primera del Círculo de Moniquirá (Boyacá), solicito ante el Alcalde del Municipio, licencia del tiempo comprendido del 11 al 27 de septiembre de 2025, con el fin de atender cita médica y exámenes con cirujano y medicina general; la cual fue concedida conforme al literal c del artículo 2.2.6.1.5.6.3 del decreto 1069 de 2015, mediante resoluciones Nos. 676 y 729 del 9 y 18 de septiembre de 2025, respectivamente.

Que, mediante oficio con radicado No. E-2025-062871-VU recibido en la Dirección de Talento Humano de la Gobernación de Boyacá, el 24 de septiembre de 2025, la doctora SOLEDAD NEGRELLI ORDOÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 63.316.093, Notaria Primera del Círculo de Moniquirá (Boyacá), remite certificado de incapacidad de fecha 22 de septiembre de 2025, donde concede incapacidad médica por enfermedad general por el término de 16 días, con fecha de inicio del 16 de septiembre 2025 y de terminación el 01 de octubre 2025, inclusive, expedido por la Clínica de Urgencias de Bucaramanga.

Que, la doctora SOLEDAD NEGRELLI ORDOÑEZ, se encuentra afiliada a la EPS SALUD TOTAL S.A; de acuerdo con el régimen legal de prestaciones Sociales y Seguridad Social en Colombia, reglamentada por La ley 100 de 1993, los empleados tienen derecho al reconocimiento de la prestación de tipo económico de Licencias e Incapacidades; estableciendo que estará a cargo del empleador las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día de conformidad con la normatividad vigente.

Que, el Decreto 1069 de 2015, señala:

“ARTÍCULO 2.2.6.1.5.6.2. Licencia. El notario está en licencia cuando con la debida autorización, se separa transitoriamente del ejercicio del cargo por solicitud propia, por enfermedad o por maternidad.

ARTÍCULO 2.2.6.1.5.6.3. Entidad que concede las licencias. Las licencias a que tiene derecho el notario serán concedidas así:



Departamento de Boyacá
Gobernación
DECRETO NÚMERO 1018 DE
(24 SET. 2025)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se hace un encargo en la Notaría Primera del Circuito de Moniquirá (Boyacá)”

b) A los notarios de circuitos de la segunda y tercera categorías por el gobernador, a quien corresponda el nombramiento, y

c) Cuando el término de la licencia no exceda de quince días y el notario no resida en ciudad capital, la licencia podrá serle concedida por el respectivo alcalde.

ARTÍCULO 2.2.6.1.5.6.11. Reemplazo. *En todos los casos de licencia y permiso, el notario puede indicar la persona que deba reemplazarlo bajo la responsabilidad, facultad que conserva si considera necesario solicitar su relevo”.*

Que la doctora SOLEDAD NEGRELLI ORDOÑEZ, Notaria Primera del Circuito de Moniquirá (Boyacá), adjunta la resolución No. 676 del 9 de septiembre del 2025, mediante la cual el Alcalde del Municipio de Moniquirá, le concede licencia por los días 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de septiembre de 2025, prorrogada mediante resolución No. 729 del 18 de septiembre de 2025, por los días 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 del mismo mes y año.

Que el Alcalde del Municipio de Moniquirá, concedió dentro sus facultades legales la licencia por el término de quince (15) días; considerando que la señora notaria presenta una incapacidad que supera ese término; se hace necesario por parte del Despacho del Gobernador proceder a conceder la incapacidad correspondiente del 28 de septiembre al primero (1) de octubre de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto, es procedente conceder la Licencia por Enfermedad General a la doctora SOLEDAD NEGRELLI ORDOÑEZ, Notaria Primera del Circuito de Moniquirá (Boyacá); por el tiempo comprendido del 28 de septiembre al primero (1) de octubre de 2025.

Que, durante la Licencia por Enfermedad, debe proveerse el cargo de Notario Primero del Circuito de Moniquirá (Boyacá) en calidad de encargado, para lo cual la Notaria titular ha postulado bajo su responsabilidad al doctor JORGE ANDRÉS GALLO MENESES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.651.733.

Que, en mérito de lo expuesto.

DECRETA:

Artículo 1. Conceder la licencia por enfermedad a la doctora SOLEDAD NEGRELLI ORDOÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 63.316.093, Notaria Primera del Circuito de Moniquirá (Boyacá), por el termino comprendido del 28 de



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1018 DE
(24 SET. 2025)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se hace un encargo en la Notaría Primera del Circuito de Moniquirá (Boyacá)”

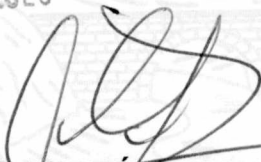
septiembre al primero (1) de octubre de 2025, inclusive conforme a la parte motiva del presente.

Artículo 2. Encargar como Notario Primero del Circuito de Moniquirá (Boyacá) al doctor JORGE ANDRÉS GALLO MENESES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.651.733, mientras el término de la **licencia por enfermedad** otorgada a la titular doctora SOLEDAD NEGRELLI ORDOÑEZ.

Artículo 3. Envíese Copia del presente Decreto a los doctores SOLEDAD NEGRELLI ORDOÑEZ, JORGE ANDRÉS GALLO MENESES y a la Superintendencia de Notariado y Registro.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a **24 SET. 2025**


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá


WILMAR ANCISAR TRIANA GONZÁLEZ
Secretario General

Aprobó: Camilo Andrés Guarnizo Romero
Director General de Talento Humano

Revisó: César Augusto Medina Rodríguez
Profesional Universitario

Elaboró: Blanca Elvira Soler López
Profesional Universitario